



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
2013-2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO  
2013 - 2015



**Zinacantepec**  
*valor que da resultados*

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX A 02 DE MARZO DEL 2013.

NUMERO SEIS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

# OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

## PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

# GACETA MUNICIPAL

## CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ZINACANTEPEC PARA EL PERIODO 2013-2016

Y

## MANUAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE

----- **ACUERDO.**-----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:-----  
**056.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA MODIFICADO EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO.-----

----- **ACUERDO.**-----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----  
**057.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA EL ACTA DE CABILDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.-----

----- **ACUERDO.**-----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----  
**058.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GILBERTO MONDRAGON GUADARRAMA; Y SE AUTORIZA LA REMISIÓN DE SEIS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES LICENCIADA ELSA GONZÁLEZ DURÁN, LICENCIADO RICARDO ÁVILA GONZÁLEZ, LICENCIADO SALVADOR SÁNCHEZ LADRILLERO, LICENCIADO MARGARITO PEDRO ALMAZAN NAVA, LICENCIADO FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ Y LICENCIADO ISIDRO SOTO PÁJARO; QUE SE INSCRIBIERON A LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA DECLARATORIA DE TERNA, EN UN TÉRMINO DE NO MAS DE CINCO DÍAS HÁBILES; PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147-E DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.**-----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----  
**059.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL Y PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE LE AUTORIZA SUSCRIBIR CONVENIO DE MANDO ÚNICO CON LA POLICÍA ESTATAL COORDINADA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL TRECE

----- **ACUERDO.**-----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:-----  
**060.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO.----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----

**061.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA EL ACTA DE CABILDO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----

**062.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL PERIODO 2013 – 2016, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA: -----

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE  
AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL PERIODO 2013 – 2016**

**PRESIDENTE: JULIO CESAR MEDINA RUIZ, SECRETARIO TÉCNICO.**

**SECRETARIO: ELOÍSA CONTRERAS ARCHUNDIA, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**PRIMER VOCAL: J. AIDÉ FLORES DELGADO, SEGUNDA REGIDORA.**

**SEGUNDO VOCAL: CESAR GAMBOA DE LA ROSA, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**TERCER VOCAL: JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA, DÉCIMO TERCER REGIDOR.**

----- **ACUERDO.** -----

POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----

**063.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI), PARA EL PERIODO 2013 – 2016, ASI COMO EL MANUAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA: -----

**CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ZINACANTEPEC,  
ESTADO DE MÉXICO DEL PERIODO 2013-2016.**

El Honorable Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XII, 56, 59, 60, 64 Fracción II, 72 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 34, 35, 36, 39, 40 y 41 del Bando Municipal vigente.

**CONVOCA**

A los ciudadanos avecindados de las diferentes comunidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, a participar en la elección de la autoridades auxiliares como **DELEGADOS MUNICIPALES EN FORMULA CON LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, misma que se realizará mediante el voto universal, libre, directo y secreto; de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.-** Para la vigilancia de la elección se crea una Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares, que estará conformada por un Presidente, un Secretario y tres vocales, quienes serán los encargados del desarrollo y vigilancia de los comicios.

**SEGUNDA.-** Los ciudadanos que pretendan participar en las elecciones a que se refiere esta convocatoria, deberán cubrir la siguiente integración:

Para la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), conformar planilla de candidatos conformada por 4 Delegados propietarios y 4 Delegados suplentes; 5 Consejeros de Participación Ciudadana, el cual será conformado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, y 5 Consejeros suplentes respectivamente. Así mismo, se designará a 1 Representante Propietario y 1 Representante Suplente, quienes formarán parte de la mesa electoral de la localidad correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Delegados Municipales, para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, serán sin remuneración alguna por ser honoríficos.

### **DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÁN PARTICIPAR**

**TERCERA.-** Podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentren establecidas dentro de la demarcación Municipal siempre y cuando se encuentren reconocidas en el Bando Municipal 2013, así como en el Manual de la Convocatoria.

### **DE LA FECHA DE ELECCIÓN Y LOS MÉTODOS ELECTIVOS**

#### **ELECCIÓN DIRECTA**

**CUARTA.-** La elección ordinaria de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana en las diversas localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, para el periodo 2013-2016, se realizará el próximo día domingo 17 de marzo de 2013, en un horario de 8:00 a 15:00 horas mediante el principio democrático de voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos, en los centros de votación de cada una de las localidades.

### **DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

**QUINTA.-** Podrán participar, para ser electos dentro la localidad en la que habitan, todos los ciudadanos Mexicanos residentes y a vecindados en el municipio de Zinacantepec, México, en pleno goce de sus derechos civiles y político electorales, que postulen candidaturas compuestas por planillas para integrar las Delegaciones y por fórmulas para integrar los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016, y que cumplan a cabalidad con lo que establece la presente convocatoria y otras disposiciones aplicables vigentes, debiendo ajustarse a lo siguiente:

a) Para formar parte de las Delegaciones y el Consejo de Participación Ciudadana, se requiere:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser habitante del municipio de Zinacantepec, México, con el carácter de originario o vecino;

III. Ser mayor de edad;

IV. Tener una residencia y vecindad mínima de seis meses anteriores al día de la elección, en la localidad que pretende representar;

V. Contar con credencial para votar, actualizada y vigente, en la que conste el domicilio de la localidad, colonia y/o cualquier otro tipo de demarcación que pretenda representar;

VI. Gozar de buena reputación dentro de la localidad de que se trate;

VII. No contar con antecedentes penales;

VIII. Preferentemente no tener ningún cargo dentro de la administración pública Municipal, Estatal o Federal;

IX. No ser miembro integrante, en calidad de propietario o suplente, de algún Consejo de Participación Ciudadana o Delegación saliente;

X. No ser representante de planilla o fórmula a contender en las elecciones a que refiere esta convocatoria;

XI. Presentar comprobante de pago de impuesto predial o de agua; y

XII.- Firma de pacto de civilidad entre las planillas a contender.

b) A efecto de acreditar que se cumple con los requisitos anteriores, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro de candidatura, para participar en la elección ordinaria de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana del periodo 2013-2016, en el Municipio de Zinacantepec, México, expedido y proporcionado por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio.

Por cada uno de los integrantes de planilla o fórmula, (propietarios y suplentes), los documentos que a continuación se mencionan:

2. Oficio de aceptación de la candidatura, por parte de los participantes de las planillas y/o fórmulas a contender en la elección ordinaria de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016; a celebrarse el día 17 de marzo de 2013 en el Municipio de Zinacantepec, México;

3. Copia simple del acta de nacimiento (previo cotejo de la copia certificada);

4. Comprobante de domicilio, preferentemente será el recibo del pago de impuesto predial o de agua de este último año;

5. Copia simple de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados (previo cotejo del original);

6. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento, con un máximo de 30 días de anterioridad (misma que deberá acreditar un mínimo de seis meses de residencia);

7. Tres fotografías a color tamaño infantil de frente;

8. Comprobante de último pago de contribuciones municipales (pago de predial, pago de agua, pago de licencia de funcionamiento comercial, pago de licencia de construcción, o alguna otra similar, que cuente con la respectiva acreditación por parte de la Tesorería Municipal);

9. Comprobante que acredite el último grado de estudios;

10. Manifestación por escrito y rubricada de todos los integrantes de la planilla o fórmula, del nombre de las personas y domicilio de quienes serán sus legítimos representantes comunes anexando oficio de aceptación del cargo firmado por los aludidos en calidad de propietario y suplente; así como la copia de su credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos, misma que deberá contener domicilio dentro de la demarcación de la elección (en ningún caso podrán ser integrantes propietarios o suplentes de la planilla y/o fórmula que pretendan representar);

11. Exposición de motivos, y plan de trabajo por cada planilla o fórmula; y
12. Presentar informe o certificado de no antecedentes penales vigente.

### **DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS**

**SEXTA.-** El periodo para la entrega-recepción de solicitudes de registro de planillas y fórmulas a contender en la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016, en el Municipio de Zinacantepec, México, será el comprendido dentro del horario de 09:00 a 18:00 horas, de los días 6 y 7 de marzo de 2013, ante la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares, que estará ubicada en las oficinas del Salón del Pueblo del H. Ayuntamiento. La entrega se llevará a cabo por los representantes de las mismas, quienes señalarán un color y se les entregará de forma inmediata a los registrantes, las acreditaciones respectivas que los confirman como representantes comunes de las planillas o fórmulas en calidad de propietario y suplente (mismos que no podrán contender en la elección), facultándolos en los términos de esta convocatoria y el manual correspondiente.

### **DEL PACTO DE CIVILIDAD**

**SÉPTIMA.-** Las planillas a contender firmarán un acuerdo de civilidad por medio del cual se comprometan a mantener el orden y el respeto a los otros contendientes, así como al cumplimiento formal y legal de esta convocatoria y la aceptación de la que resulte ganadora.

### **DE LOS DICTÁMENES EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS ASÍ COMO DE LAS OMISIONES A LA DOCUMENTACIÓN**

**OCTAVA.-** Recibida cada solicitud de registro de planilla y fórmula la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, señalará el color elegido, extendiendo acuse de recibo de documentos al representante legal. La procedencia o improcedencia de la solicitud se dará a conocer el día 9 de marzo de 2013 debiendo publicarse en los estrados ubicados en el exterior de las oficinas que esta ocupa.

Las planillas y fórmulas debidamente registradas y que hayan contado con el dictamen de procedencia correspondiente, podrán sustituir a cualquiera de sus integrantes. Dicha sustitución recaerá sobre los ciudadanos que del mismo modo cumplan con los requisitos de la base QUINTA de la presente convocatoria, haciéndolo única y exclusivamente a través de su representante común, debidamente acreditado ante la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cual deberá acompañarse en el mismo momento por el escrito de renuncia al cargo propuesto de manera inicial respecto a la persona que vaya a ser sustituida así como la documentación completa que acredite a la persona sustituta. En caso de que la documentación presentada no sea completa, se tendrá a la planilla por no registrada conforme a los términos de la presente convocatoria y no podrá participar en el proceso electivo del día 17 de marzo de 2013. En ningún caso se podrán hacer sustituciones dentro de los tres días anteriores a la jornada electiva, y transcurrido este tiempo, sólo podrán hacerse sustituciones por fallecimiento de alguno de los integrantes de la planilla correspondiente, conforme a lo señalado en el Manual respectivo.

### **DE LAS CAMPAÑAS Y ACTOS DE PROSELITISMO**

**NOVENA.-** Las planillas y las fórmulas, que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a su registro, podrán iniciar campaña y realizar actos de proselitismo a partir de las cero horas del día 14 de marzo de 2013 hasta las 21:00 horas del día 16 de marzo de 2013, dentro de la jurisdicción territorial de su localidad y conforme a lo señalado en el Manual correspondiente.

Las planillas y fórmulas que no respeten lo expuesto en el párrafo precedente, se harán acreedoras a una sanción administrativa, la cual podrá consistir desde una amonestación privada, amonestación pública, multa y para el caso de reincidencia hasta con la cancelación de su registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

### **DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA**

**DÉCIMA.-** Se entenderá por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas y en general, aquellas actividades que los candidatos o simpatizantes de las planillas y fórmulas dirijan a los vecinos de las localidades que integran el municipio de Zinacantepec, México, dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, para promover sus candidaturas basadas en su plan de trabajo y se sujetarán a lo señalado en el Manual de la Convocatoria.

### **DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Se entenderá por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral difundan los miembros de las planillas o fórmulas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la localidad sus candidaturas respectivas.

### **DE LA UBICACIÓN DE CASILLAS**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, será responsable de asignar el lugar donde se instalarán las casillas. Por cada localidad habrá un Centro de Votación donde se llevará a cabo la elección de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana. La ubicación de los Centros de Votación, será publicada en los estrados de las oficinas que ocupa la propia Comisión, a más tardar el día domingo 10 de marzo de 2013.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cada mesa receptora del voto vecinal, estará integrada por un presidente, un secretario y un escrutador, quienes no deberán de ser candidatos de las diferentes planillas o fórmulas y serán nombrados por la comisión especial del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, en representación del mismo, así como los representantes acreditados como propietario y suplente por cada planilla y fórmula que obtuvo registro.

**DÉCIMA CUARTA.-** El proceso electivo para la renovación de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, México, se sujetará a lo siguiente:

Para salvaguardar el orden, dar certeza y vigilar la elección de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, los tres representantes del H. Ayuntamiento, que por cada mesa de elección vecinal instalada en el territorio del municipio deban fungir como presidente, secretario y escrutador, estarán obligados a portar su nombramiento e identificación. Teniendo bajo su custodia toda la documentación y material electoral correspondiente a la jornada electiva.

De igual manera, los representantes de las fórmulas y planillas, deberán identificarse con la credencial de elector y su respectiva acreditación como representantes ante la mesa receptora del voto vecinal, que le será expedida por la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de lo contrario no se les permitirá participar en las funciones a que refiere esta convocatoria.

### **DE LA ELECCIÓN EN CASO ÚNICO DE REGISTRO DE PLANILLA Y COMUNIDADES POR USOS Y COSTUMBRES**

**DÉCIMA QUINTA.-** Cuando en alguna localidad se haya registrado la inscripción de una sola planilla para la elección de que se trate, o bien, se elija a las autoridades auxiliares por usos y costumbres, se realizará una asamblea vecinal con la planilla registrada, para nombrar a los

nuevos Delegados y el Consejo de Participación Ciudadana, de conformidad a lo señalado en el Manual respectivo.

## **DE LA ELECCIÓN CON DOS O MÁS PLANILLAS Y FÓRMULAS**

**DÉCIMA SEXTA.-** Cuando se registren para contender en la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, México, dos o más planillas, la elección se realizará mediante elección directa, a través del voto libre, universal y secreto, sujetándose al procedimiento que a continuación se describe:

A las 08:00 horas del día 17 de marzo del presente año, los representantes municipales asignados por el H. Ayuntamiento como presidente, secretario y escrutador de las mesas receptoras del voto vecinal, procederán a la instalación de las mismas, conforme a la ubicación especificada en la publicación respectiva, en presencia de los representantes acreditados por las planillas y fórmulas participantes, efectuando las actividades siguientes:

I. Los escrutadores abrirán los paquetes electorales en presencia de los representantes de las planillas y fórmulas;

II. Mostrarán que la urna para recibir la votación se encuentra vacía;

III. Contarán las boletas asignadas a la mesa;

IV. Los secretarios levantarán el acta de jornada de elección vecinal, anotando la hora y el nombre de los representantes de las planillas y fórmulas presentes, recabando la firma de los que participen en la instalación;

V. Los presidentes anunciarán el inicio de la votación, informando a los representantes de las planillas y fórmulas, que el horario para la recepción de la votación, será hasta las 15:00 horas;

VI. La votación será emitida en forma pacífica, en el orden en que los vecinos se presenten ante la mesa receptora del voto vecinal, debiendo para tal efecto, exhibir su credencial para votar con fotografía, ejerciendo su voto de manera universal, libre, secreta, intransferible y directa, marcando el icono de la boleta que tenga el color y/o nombre y/o número de la planilla por la que sufraga;

VII. Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el secretario le marcará el pulgar con tinta y le devolverá su credencial para votar con fotografía;

VIII. El elector que no sepa leer ni escribir o esté impedido visual o físicamente, podrá manifestarlo al representante del Ayuntamiento que funge como presidente de la mesa receptora del voto vecinal, a efecto de que éste le permita auxiliarse por otra persona;

IX. Si al llegar la hora señalada para el cierre de la jornada, la afluencia de votantes continuara, sólo podrán votar los vecinos que antes del cumplimiento de la hora establecida estuviesen formados para votar;

X. Los votos serán válidos, siempre y cuando contengan una marca cualquiera que sea a favor de una sola planilla en la boleta; en caso que aparezca anotada y marcada más de una planilla o fórmula, el voto será declarado nulo;

XI. Si durante la jornada se registraran actos que alteren la estabilidad y el orden del proceso, el presidente de la mesa receptora del voto vecinal, podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva la elección, notificando inmediatamente a las autoridades correspondientes, asentándolo en el acta de jornada vecinal y elaborando una nota informativa que será entregada a Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México;

Así mismo los representantes de las planillas y fórmulas debidamente acreditados, en todo tiempo podrán presentar al secretario de la mesa receptora del voto vecinal, escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo.

XII. A las 15:00 horas del día de la elección y si no hubiera más votantes en espera, o en caso de que las boletas electorales se hayan agotado, se procederá al escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá a integrar el expediente respectivo, al tenor de lo siguiente:

A) Concluida la votación, el escrutador procederá a contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, posteriormente el presidente sacará las boletas de la urna y el escrutador procederá al escrutinio y cómputo, en ambos casos podrán estar presentes los representantes de las planillas, por su parte el secretario deberá asentar en el acta respectiva el número de votos de cada planilla, los votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas.

B) Al finalizar el escrutinio y cómputo, los representantes del H. Ayuntamiento, dígase presidente, secretario y escrutador de la mesa receptora del voto vecinal, así como los representantes de las planillas, firmarán las actas correspondientes. En el caso de que por cualquier circunstancia los representantes de las planillas se negaran a firmar o lo hagan bajo protesta, las actas serán válidas aún sin la firma de alguno de los representantes.

C) Agotado lo anterior, el secretario de la mesa receptora del voto vecinal, deberá entregar a los representantes de las planillas, las copias respectivas de las actas de escrutinio y cómputo e integrar el paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a las actas, escritos de incidentes, de protesta y notas informativas, mismo que deberá ser sellado y firmado por los representantes del H. Ayuntamiento y por los representantes de las planillas.

D) El presidente de la mesa receptora del voto vecinal, colocará en un lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección, una sábana o cartulina que contenga los resultados de la misma y será responsable del resguardo y entrega del paquete electoral a la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México.

#### **DE LA ELECCIÓN A FALTA DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En el caso de que en cierta localidad no se hubiese registrado planilla alguna, el H. Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, designará de manera directa mediante el acuerdo de cabildo correspondiente, a los ciudadanos que integrarán la Delegación y el Consejo de Participación Ciudadana, de esa localidad, y que cumplirán con el periodo estatutario 2013-2016, a más tardar el día 15 de abril del presente año.

#### **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los resultados de la contienda electoral serán publicados en los estrados de la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la elección.

#### **DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA**

**DÉCIMA NOVENA.-** Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección que sancionará la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, se procederá a entregar constancias de mayoría a las planillas ganadoras a través del representante de cada una de ellas, a más tardar el día viernes 22 de marzo del presente año.

## DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

**VIGÉSIMA.-** Antes de la Toma de Protesta a integrantes de las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016, en el Municipio de Zinacantepec, México, la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, convocará, previa cita a cada uno de los integrantes electos de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana municipales, con el fin de integrar la base de datos correspondiente y expedir los nombramientos y acreditaciones que contarán con las firmas del presidente municipal y del secretario del H. Ayuntamiento.

## DEL ACTO DE TOMA DE PROTESTA

**VIGESIMA PRIMERA.-** La Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, coordinará y establecerá los mecanismos pertinentes para convocar a los ciudadanos electos para integrar las delegaciones y los consejos de participación ciudadana, para el periodo 2013-2016, al acto en el cual deberán rendir Protesta de Ley ante la Presidenta Municipal, quien estará acompañada del síndico, los regidores y el Secretario del H. Ayuntamiento, el día lunes 15 de abril de 2013.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Lo no previsto en la presente convocatoria y en el manual correspondiente, será resuelto por la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de acuerdo con las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables a la elección.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, en al menos un periódico de mayor circulación, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en los lugares públicos de las diversas localidades que integran el municipio.

**TERCERO.** La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

**CUARTO.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México, administración 2013-2015, instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que difunda ampliamente por todo el territorio municipal la presente convocatoria y realice las acciones necesarias para su observancia y cumplimiento.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. OLGA HERNANDEZ MARTINEZ; SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. ERNESTO PALMA MEJÍA; PRIMER REGIDORA.- C. ANGELICA GARCÍA ROJAS; SEGUNDA REGIDORA C. JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO; TERCER REGIDOR.- C. SABINO B. PEREZ DIAZ; **CON AUSENCIA JUSTIFICADA**, CUARTO REGIDOR C. JORGE GARDUÑO MONROY; QUINTA REGIDORA.- C. GUILLERMINA JASSO CORRAL; SEXTA REGIDORA.- C. DOLORES ESQUIVEL AMILPA; SÉPTIMO REGIDOR.- MTRO. GABINO APOLONIO ORO; OCTAVA REGIDORA.- LIC. JEIMY PLIEGO SANCHEZ; **CON AUSENCIA JUSTIFICADA**, NOVENO REGIDOR.- LIC. JONATHAN SOTERO VALLEJO; **CON AUSENCIA JUSTIFICADA**, DÉCIMA REGIDORA- C. CELINA ESTRADA MARTINEZ; DÉCIMO PRIMER REGIDORA.- C. PAOLA DELGADO MARTINEZ; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.- C. CESAR GAMBOA DE LA ROSA; DÉCIMO TERCER REGIDOR.- C. JOSE TRINIDAD ROJAS SANTANA.

## RUBRICAS.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2013- 2015.

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PROFA. OLGA HERNANDEZ MARTINEZ.  
(RUBRICA)**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
C.P. GILBERTO MONDRAGON GUADARRAMA.  
(RUBRICA)**

## **MANUAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PERIODO 2013-2016**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México, 2013-2015

### **CONSIDERANDO**

Que es obligación de la autoridad municipal impulsar la participación ciudadana, así como establecer una relación más estrecha con la ciudadanía;

Que los Consejos de Participación Ciudadana son órganos de comunicación y colaboración entre la localidad que representan y la autoridad municipal para la resolución de las demandas ciudadanas; y

Que los Delegados Municipales son Autoridades Auxiliares, que coadyuvan en la seguridad y protección de los vecinos.

**Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XII, 56, 59, 60, 64 fracción II, 72 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 34, 35, 36, 39, 40 y 41 del Bando Municipal vigente; y resolutive por unanimidad de los presentes, relativo al acuerdo marcado con el número 062, del acta de la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada en fecha primero de marzo de 2013, mediante la cual se aprueba el presente.**

### **MANUAL DE LA CONVOCATORIA**

A todos los ciudadanos residentes y vecinos de las diferentes localidades que integran el municipio de Zinacantepec, México y que deseen participar en el proceso de renovación e integración de las Delegaciones y que a su vez integrará los Consejos de Participación Ciudadana en una misma fórmula durante el periodo de gobierno municipal 2013-2016, a efecto de que se realicen las elecciones ordinarias correspondientes de conformidad con las siguientes:

### **BASES REGLAS GENERALES**

**PRIMERA.-** Para la vigilancia de la elección se crea una Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares, que estará conformada por un Presidente, un Secretario y tres vocales, quienes serán los encargados del desarrollo y vigilancia de los comicios.

**SEGUNDA.-** Los ciudadanos que pretendan participar en las elecciones a que se refiere esta convocatoria, deberán cubrir la siguiente integración:

Para la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), conformar planilla de candidatos conformada por 4 Delegados propietarios y 4 Delegados suplentes; 5 Consejeros de Participación Ciudadana, el cual será conformado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, y 5 Consejeros suplentes respectivamente. Así mismo, se designará a 1 Representante Propietario y 1 Representante Suplente, quienes formarán parte de la mesa electoral de la localidad correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Delegados Municipales, para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, serán sin remuneración alguna por ser honoríficos.

## DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÁN PARTICIPAR

**TERCERA.-** Podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentren establecidas dentro de la demarcación municipal siempre y cuando se encuentren reconocidas en el Bando Municipal 2013.

En atención a lo proferido en el párrafo anterior y de acuerdo al precepto reglamentario enunciado en el mismo, las localidades del municipio que son susceptibles de participar en los rubros de elección a que alude este Manual son:

1. Barrio De La Veracruz (Cabecera Municipal).
2. Barrio De San Miguel (Cabecera Municipal).
3. Barrio De Santa María (Cabecera Municipal).
4. Barrio Del Calvario (Cabecera Municipal).
5. San Juan De Las Huertas.
6. San Cristóbal Tecolot.
7. San Luis Mextepec.
8. San Antonio Acahualco.
9. Santa Cruz Cuahutenco.
10. Santa María Del Monte Centro.
11. Barrio De La Lima (Santa María Del Monte).
12. Barrio Del Curtidor (Santa María Del Monte).
13. Barrio De San Bartolo El Llano (Santa María Del Monte).
14. Barrio De San Bartolo El Viejo (Santa María Del Monte).
15. Barrio De La Rosa (Santa María Del Monte).
16. Barrio De San Miguel Hojas Anchas (Santa María Del Monte).
17. Agua Blanca (Santa María Del Monte).
18. Barrio De México (Santa María Del Monte).
19. Barrio Del Cópore (Santa María Del Monte).
20. San Pedro Tejalpa.
21. Ojo De Agua.
22. El Contadero De Matamoros.
23. Colonia Morelos.
24. Loma Alta.
25. Raíces.
26. La Puerta Del Monte
27. Buenavista.
28. La Peñuela.
29. Tejalpa.
30. Santa María Nativitas.
31. Cerro Del Murciélago.
32. Colonia Las Culturas.
33. La Nueva Serratón Y Rinconada De Tecaxic.
34. Colonia Emiliano Zapata.
35. Ojuelos.
36. Colonia Ricardo Flores Magón.
37. Colonia Recibitas.
38. Colonia San Matías Transfiguración.
39. Colonia Cuauhtémoc.
40. Colonia San Lorenzo Cuahutenco.
41. Loma De San Francisco.
42. La Joya
43. La Deportiva
44. Colonia Irma Patricia Galindo De Reza
45. El Testerazo

- 46. Colonia Zimbrones
- 47. La Loma
- 48. Colonia Benito Juárez García

## **DE LA FECHA DE ELECCIÓN Y LOS MÉTODOS ELECTIVOS**

### **ELECCIÓN DIRECTA**

**CUARTA.-** La elección ordinaria de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana en las diversas localidades que integran el municipio de Zinacantepec, México, para el periodo 2013-2016, se realizará el próximo día domingo 17 de marzo de 2013, en un horario de 8:00 a 15:00 horas mediante el principio democrático de voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos.

### **DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

**QUINTA.-** Podrán participar, para ser electos dentro la localidad en la que habitan, todos los ciudadanos mexicanos residentes y avocados en el municipio de Zinacantepec, México, en pleno goce de sus derechos civiles y político electorales, que postulen candidaturas compuestas por planillas para integrar las Delegaciones y por fórmulas para integrar los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016, y que cumplan a cabalidad con lo que establece la convocatoria y otras disposiciones aplicables vigentes, debiendo ajustarse a lo siguiente:

a) Para formar parte de las Delegaciones y el Consejo de Participación Ciudadana, se requiere:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser habitante del municipio de Zinacantepec, México, con el carácter de originario o vecino;

III. Ser mayor de edad;

IV. Tener una residencia y vecindad mínima de seis meses anteriores al día de la elección, en la localidad que pretende representar;

V. Contar con credencial para votar, actualizada y vigente, en la que conste el domicilio de la localidad, colonia y/o cualquier otro tipo de demarcación que pretenda representar;

VI. Gozar de buena reputación dentro de la localidad de que se trate;

VII. No contar con antecedentes penales;

VIII. Preferentemente no tener ningún cargo dentro de la administración pública municipal, estatal o federal;

IX. No ser miembro integrante, en calidad de propietario o suplente, de algún Consejo de Participación Ciudadana o Delegación saliente;

X. No ser representante de planilla o fórmula a contender en las elecciones a que refiere esta convocatoria;

XI. Presentar comprobante de pago de impuesto predial o de agua; y

XII.- firma de pacto de civilidad entre las planillas a contender.

b) A efecto de acreditar que se cumple con los requisitos anteriores, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro de candidatura, para participar en la elección ordinaria de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana del periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, México, expedido y proporcionado por la Secretaría del H. Ayuntamiento del municipio.

Por cada uno de los integrantes de planilla o fórmula, (propietarios y suplentes), los documentos que a continuación se mencionan:

2. Oficio de aceptación de la candidatura, por parte de los participantes de las planillas y/o fórmulas a contender en la elección ordinaria de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016; a celebrarse el día 17 de marzo de 2013 en el municipio de Zinacantepec, México;

3. Copia simple del acta de nacimiento (previo cotejo de la copia certificada);

4. Comprobante de domicilio, preferentemente que será el recibo del pago de impuesto predial o de agua de este último año;

5. Copia simple de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados (previo cotejo del original);

6. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento, con un máximo de 30 días de anterioridad (misma que deberá acreditar un mínimo de seis meses de residencia);

7. Tres fotografías a color tamaño infantil de frente;

8. Comprobante de último pago de contribuciones municipales (pago de predial, pago de agua, pago de licencia de funcionamiento comercial, pago de licencia de construcción, o alguna otra similar, que cuente con la respectiva acreditación por parte de la Tesorería Municipal);

9. Comprobante que acredite el último grado de estudios;

10. Manifestación por escrito y rubricada de todos los integrantes de la planilla o fórmula, del nombre de las personas y domicilio de quienes serán sus legítimos representantes comunes anexando oficio de aceptación del cargo firmado por los aludidos en calidad de propietario y suplente; así como la copia de su credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos, misma que deberá contener domicilio dentro de la demarcación de la elección (en ningún caso podrán ser integrantes propietarios o suplentes de la planilla y/o fórmula que pretendan representar);

11. Exposición de motivos, y plan de trabajo por cada planilla o fórmula; y

12. Presentar informe o certificado de no antecedentes penales vigente.

### **DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS**

**SEXTA.-** El periodo para la entrega-recepción de solicitudes de registro de planillas y fórmulas a contender en la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, México, será el comprendido dentro del horario de 09:00 a 18:00 horas, de los días 6 y 7 de marzo de 2013, ante la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares, que estará ubicada en el **Salón del Pueblo** del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México.

La solicitud de registro de planilla o fórmula, deberá contener un color que la identifique, teniendo preferencia en la elección del mismo, conforme al orden de registro y sin la posibilidad de que el mismo color sea repetido, incluso en los casos donde sea mencionado en combinación de otro.

Asimismo, una vez concluida la entrega de solicitud de registro de planilla o planillas con la documentación probatoria, la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de

Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, entregará de forma inmediata a los registrantes, las acreditaciones respectivas que los confirman como representantes comunes de las planillas o fórmulas en calidad de propietario y suplente, facultándolos (en los términos enunciados) para poder actuar hasta la fase contenciosa enunciada en la base octava y novena de esta convocatoria.

No obstante lo anterior, solo los representantes comunes de las planillas que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a la solicitud de su registro, y que cuenten con el reconocimiento legal para contender en la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, México, estarán facultados para actuar en las restantes etapas del proceso comicial, debiendo sujetarse a las bases subsecuentes de la convocatoria, participando el día de la jornada electiva como representantes ante mesa receptora del voto vecinal, en calidad de propietario y suplente.

Lo precedente se hará mediante la nueva acreditación que para tal fin expida la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, el día 9 de marzo dando a conocer el carácter de procedente o improcedente según sea el caso misma que deberá ser recogida por los interesados, en las oficinas que ésta ocupa.

En tal sentido, las únicas personas autorizadas para realizar los trámites de registro, cambios, sustituciones o en su caso interponer los medios de impugnación relativos a las planillas y fórmulas que contendrán en la elección ordinaria de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2013-2016, en las diferentes localidades que integran el municipio de Zinacantepec, México, serán las designadas legalmente en términos del numeral 10 del inciso b de la base quinta de la convocatoria, respetando y obedeciendo siempre la intención a que aluden los párrafos precedentes de esta base.

Nota: para realizar cualquiera de los trámites referidos, será necesaria la previa identificación y cotejo de la credencial para votar con fotografía del representante, para la debida y fiel constancia, especificando la gestión a realizar y firmando de manera autógrafa.

## **DEL PACTO DE CIVILIDAD**

**SÉPTIMA.-** Las planillas a contender firmarán un acuerdo de civildad por medio del cual se comprometan a mantener el orden y el respeto a los otros contendientes, así como al cumplimiento formal y legal de la convocatoria y la aceptación de la que resulte ganadora.

## **DE LOS DICTÁMENES EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS ASÍ COMO DE LAS OMISIONES A LA DOCUMENTACIÓN**

**OCTAVA.-** Recibida cada solicitud de registro de planilla y fórmula, la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, procederá a formar el expediente correspondiente, asignándole un color; y extendiendo el acuse de recibo de documentos al representante común de la planilla, pasando de inmediato a la revisión de la documentación ofrecida con la intención de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada, debiendo publicar el 9 de marzo de 2013 en los estrados ubicados en el exterior o interior de las oficinas que ésta ocupa, los dictámenes de procedencia e improcedencia a que haya lugar, mediante fijación de la cédula respectiva.

En caso de que la documentación recibida no se ajuste a los requisitos establecidos en la convocatoria, previo a emitir dictamen, la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, deberá notificar de forma inmediata al representante común de la planilla o fórmula, mediante oficio de prevención, las observaciones relativas a las omisiones detectadas en la revisión de los documentos entregados, para que en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de que surta efecto la notificación correspondiente, subsane las inconsistencias denotadas.

Para el caso de que el representante común de la planilla o fórmula no subsane las observaciones relativas a las omisiones de la documentación, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por no desahogada la prevención realizada y por precluido su derecho, notificándole de forma personal, la improcedencia del registro de la planilla o fórmula, así como la no participación de la planilla propuesta en el proceso electivo, fijando en los estrados del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, la cédula de publicación respectiva.

Las planillas y fórmulas debidamente registradas y que hayan contado con el dictamen de procedencia correspondiente, podrán sustituir a cualquiera de sus integrantes. Dicha sustitución recaerá sobre los ciudadanos que del mismo modo cumplan con los requisitos de la base QUINTA de la convocatoria, haciéndolo única y exclusivamente a través de su representante común, debidamente acreditado ante la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cual deberá acompañarse en el mismo momento por el escrito de renuncia al cargo propuesto de manera inicial respecto a la persona que vaya a ser sustituida así como la documentación completa que acredite a la persona sustituta. En caso de que la documentación presentada no sea completa, se tendrá a la planilla por no registrada conforme a los términos de la presente convocatoria y no podrá participar en el proceso electivo del día 17 de marzo de 2013. En ningún caso se podrán hacer sustituciones dentro de los tres días anteriores a la jornada electiva, y transcurrido este tiempo, sólo podrán hacerse sustituciones por fallecimiento de alguno de los integrantes de la planilla correspondiente.

#### **DE LA FASE CONTENCIOSA EN LOS DICTÁMENES DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS**

**NOVENA.-** Si con motivo de la emisión de los dictámenes de procedencia e improcedencia que respectivamente otorgan y niegan el registro de planillas para la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, México, existieran inconformidades respecto a los mismos, se establece como medio de impugnación el Recurso Administrativo de Inconformidad, ante la propia autoridad administrativa u órgano que emitió el dictamen, o bien el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De interponerse el Recurso Administrativo de Inconformidad, en contra de los dictámenes de registro de planillas, éste deberá presentarse dentro de los tres días siguientes, a que se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende combatir, ante la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, misma que deberá resolver todos los recursos en un plazo no mayor a 48 horas después de recibido y antes del inicio del periodo de campaña electoral.

#### **REGLAS DE TRAMITACIÓN DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD**

**DÉCIMA.-** El Recurso Administrativo de Inconformidad deberá contener los siguientes requisitos formales:

- A) Nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y en su caso de quien promueva en su nombre;
- B) Identificar plenamente el acto o resolución impugnada;
- C) Las pretensiones que se deducen;
- D) La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;
- E) Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
- F) Las disposiciones legales presuntamente violadas;

G) Las pruebas que se ofrezcan; y

H) En su caso, la solicitud de suspensión del acto impugnado.

Además de los requisitos señalados, el recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

1. El documento que acredite su personalidad;
2. El o los documentos en los que conste el acto o resolución que se impugna;
3. Los documentos que ofrezca como pruebas;
4. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, de ser el caso de ofrecimiento de estas pruebas.

Si al examinarse el escrito de interposición, se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjuntan los documentos respectivos, se prevendrá al recurrente, notificándole por escrito de las inconsistencias encontradas, para que un plazo de 24 horas, contadas a partir de que surta efecto la notificación respectiva, subsane las omisiones señaladas, complementando el escrito o exhibiendo los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que para el caso de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según sea el caso, y se procederá a emitir el acuerdo a que haya lugar, señalando si se admite o desecha el recurso.

El recurso será desechado:

- I. Cuando el escrito de interposición no contenga la firma autógrafa o huella digital del promovente;
- II. Si se encontrare motivo manifiesto e indubitable de improcedencia; y
- III. Cuando prevenido el promovente para que aclare, corrija o complete el escrito de interposición no lo hiciera.

El recurso será improcedente:

- I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente;
- III. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;
- IV. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto;
- V. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado;
- VI. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; y
- VII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

El recurso será sobreseído:

- I. Cuando el recurrente se desista expresamente del recurso;

- II. Cuando durante el procedimiento apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia del recurso;
- III. Cuando el recurrente fallezca durante el procedimiento, siempre que el acto sólo afecte sus derechos estrictamente personales;
- IV. Cuando la autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente; y
- V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución que decida el asunto planteado.

La resolución que recaiga al recurso administrativo de inconformidad deberá contener:

- I. El examen de todas y cada una de las cuestiones hechas valer por el recurrente, salvo que una o algunas sean suficientes para desvirtuar la validez del acto impugnado;
- II. El examen y la valorización de las pruebas aportadas;
- III. La mención de las disposiciones legales que la sustenten;
- IV. La suplencia de la deficiencia de la queja del recurrente, pero sin cambiar los hechos planteados; y
- V. La expresión en los puntos resolutivos de la reposición del procedimiento que se ordene; los actos cuya validez se reconozca o cuya invalidez se declare; los términos de la modificación del acto impugnado; la resolución que en su caso se decrete y, de ser posible los efectos de la misma.

#### **DE LAS NOTIFICACIONES**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Antes, durante y después del proceso electivo, las notificaciones se realizarán de acuerdo con la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

#### **DE LAS CAMPAÑAS Y ACTOS DE PROSELITISMO**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las planillas y las fórmulas, que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a su registro, podrán iniciar campaña y realizar actos de proselitismo a partir de las cero horas del día 14 de marzo de 2013 hasta las 21:00 horas del día 16 de marzo de 2013, dentro de la jurisdicción territorial de su localidad.

Las planillas y fórmulas que no respeten lo expuesto en el párrafo precedente, se harán acreedoras a una sanción administrativa, la cual podrá consistir desde una amonestación privada, amonestación pública, multa y para el caso de reincidencia hasta con la cancelación de su registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

#### **DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA**

**DÉCIMA TERCERA.-** Se entenderá por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas y en general, aquellas actividades que los candidatos o simpatizantes de las planillas y fórmulas dirijan a los vecinos de las localidades que integran el municipio de Zinacantepec, México, dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, para promover sus candidaturas basadas en su plan de trabajo.

Los integrantes de las planillas y fórmulas participantes, están obligados a observar una conducta de respeto hacia sus contendientes y la ciudadanía en general, antes, durante y después del período de proselitismo, así como durante el desarrollo del proceso electivo; debiendo evitar cualquier ofensa o calumnia que denigre a los demás candidatos, instituciones, autoridades, o

funcionarios, en el entendido que de no cumplir con esta obligación, serán sancionados con un apercibimiento y hasta con la cancelación de su registro, en caso de reincidencia.

Asimismo tienen la obligación de respetarse en los actos públicos en los que participen con motivo del proselitismo que realicen y no dañar, alterar, menoscabar o destruir los objetos que contengan la propaganda de las fórmulas y planillas; en caso contrario, se harán acreedores a iguales sanciones.

En caso de que la realización de los actos de campaña, consideren la utilización en un espacio público, deberá realizarse la petición por escrito a la autoridad correspondiente, señalando la fecha y horas en que se desea ser utilizado, responsabilizándose de desalojarlo y limpiarlo al término del evento señalado. Únicamente se permitirá el desarrollo de la actividad en la fecha y hora señalada y la omisión de ésta previsión se sancionará con amonestación pública y en caso de reincidencia, hasta con la cancelación del registro.

Durante las campañas para la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, México, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán suspender las obras y entrega de materiales, con excepción de los casos de dotación cotidiana de servicios, emergencias o contingencias que se presenten.

### **DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

**DÉCIMA CUARTA.-** Se entenderá por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral difundan los miembros de las planillas o fórmulas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la localidad sus candidaturas respectivas.

La propaganda impresa que las planillas y fórmulas utilicen, no podrá fijarse ni distribuirse en el interior y exterior de las oficinas, edificios, o locales ocupados por la administración pública municipal, escuelas, edificios públicos o inmuebles destinados al culto religioso.

Para el caso de que sean utilizadas bardas para la colocación de propaganda, se deberá contar con autorización por escrito del dueño del inmueble, la cual señale expresamente su consentimiento.

Toda la propaganda utilizada, deberá ser retirada por la misma planilla que la utilice, de manera previa a la realización de la jornada electoral.

### **DE LA UBICACIÓN DE CASILLAS**

**DÉCIMA QUINTA.-** La Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, será responsable de asignar el lugar donde se instalarán las casillas. Por cada localidad habrá un Centro de Votación donde se llevará a cabo la elección de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana.

La ubicación de los Centros de Votación, será publicada en los estrados de las oficinas que ocupa la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a más tardar el día domingo 10 de marzo de 2013.

Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:

I. Fácil y libre acceso para los electores;

II. Propicien la instalación de elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;

III. No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni de autoridades auxiliares del municipio o candidatos de planillas o fórmulas, Delegados o integrantes del Consejo inmediato anterior o representantes;

IV. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso, o locales de partidos políticos; y

V. No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las casillas se preferirán en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos en el párrafo anterior, los locales ocupados por las escuelas y oficinas públicas.

**DÉCIMA SEXTA.-** Cada mesa receptora del voto vecinal, estará integrada por un presidente, un secretario y un escrutador, quienes no deberán de ser candidatos de las diferentes planillas o fórmulas y serán nombrados por la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, en representación del mismo, así como los representantes acreditados como propietario y suplente por cada planilla que obtuvo registro.

En el caso de que los integrantes de las mesas receptoras del voto vecinal, por cualquier causa, no asistieren el día de las elecciones, a la hora en que debe dar inicio la instalación de la mesa, el presidente estará facultado para designar de entre los vecinos del lugar según sea el orden de prelación, en la fila, al secretario y si es el presidente, quien no asista el día y hora en que debe dar inicio el proceso de elecciones, será el secretario de la mesa quien desempeñe el cargo de presidente y estará facultado para designar a la persona que debe integrar la mesa receptora del voto como secretario en los términos antes descritos, haciéndolo constar en el acta de la jornada de votaciones; siendo el mismo supuesto referente a los escrutadores, el presidente en funciones designará de los vecinos de la fila atendiendo la primacía.

Los representantes de las planillas, no podrán ser sustituidos, quedando acreditados de manera exclusiva, quienes ostenten esa calidad en el formato de registro y dictamen de procedencia correspondiente.

## **GENERALIDADES DEL PROCESO ELECTIVO**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El proceso electivo para la renovación de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, México, se sujetará a lo siguiente:

Para salvaguardar el orden, dar certeza y vigilar la elección de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, los tres representantes del H. Ayuntamiento, que por cada mesa de elección vecinal instalada en el territorio del municipio deban fungir como presidente, secretario y escrutador, estarán obligados a portar su nombramiento e identificación. Teniendo bajo su custodia toda la documentación y material electoral correspondiente a la jornada electiva.

De igual manera, los representantes de las fórmulas y planillas, deberán identificarse con la credencial de elector y su respectiva acreditación como representantes ante la mesa receptora del voto vecinal, que le será expedida por la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de lo contrario no se les permitirá participar en las funciones a que refiere la convocatoria.

Los funcionarios de la administración pública municipal deberán de abstenerse de intervenir en cualquier parte del proceso electivo, con excepción de aquellos que por disposición oficial y expresa de la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, sean nombrados como presidentes, secretarios y escrutadores de las mesas receptoras de votos.

El día de la elección, queda prohibido realizar proselitismo a favor de cualquier candidato de planilla o fórmula y entorpecer la elección. Asimismo, no se permitirá sufragar a las personas que se presenten en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga o enervante; en su caso, los representantes del H. Ayuntamiento de la casilla respectiva, actuarán en términos de ley, y podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Los ciudadanos vecinos del municipio, únicamente podrán votar con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, que contenga el domicilio de su residencia correspondiente a la localidad que le corresponda y por ningún motivo se permitirá que vecinos de una localidad distinta voten en la casilla.

## **DE LA ELECCIÓN CON DOS O MÁS PLANILLAS Y FÓRMULAS**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Cuando se registren para contender en la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, México, dos o más planillas, la elección se realizará mediante elección directa, a través del voto libre, universal y secreto, sujetándose al procedimiento que a continuación se describe:

A las 08:00 horas del día 17 de marzo del presente año, los representantes municipales asignados por el H. Ayuntamiento como presidente, secretario y escrutador de las mesas receptoras del voto vecinal, procederán a la instalación de las mismas, conforme a la ubicación especificada en la publicación respectiva, en presencia de los representantes acreditados por las planillas y fórmulas participantes, efectuando las actividades siguientes:

I. Los escrutadores abrirán los paquetes electorales en presencia de los representantes de las planillas y fórmulas.

II. Mostrarán que la urna para recibir la votación se encuentra vacía;

III. Contarán las boletas asignadas a la mesa. En todos los casos, dicho número no será mayor del 50% del total de personas que aparecen en la Lista Nominal;

IV. Los secretarios levantarán el acta de jornada de elección vecinal, anotando la hora y el nombre de los representantes de las planillas y fórmulas presentes, recabando la firma de los que participen en la instalación;

V. Los presidentes anunciarán el inicio de la votación, informando a los representantes de las planillas y fórmulas, que el horario para la recepción de la votación, será hasta las 15:00 horas.

VI. La votación será emitida en forma pacífica, en el orden en que los vecinos se presenten ante la mesa receptora del voto vecinal, debiendo para tal efecto, exhibir su credencial para votar con fotografía, ejerciendo su voto de manera universal, libre, secreta, intransferible y directa, marcando el icono de la boleta que tenga el color y/o nombre y/o número de la planilla por la que sufragó;

VII. Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el secretario le marcará el pulgar con tinta y le devolverá su credencial para votar con fotografía;

VIII. El elector que no sepa leer ni escribir o esté impedido visual o físicamente, podrá manifestarlo al representante del Ayuntamiento que funge como presidente de la mesa receptora del voto vecinal, a efecto de que éste le permita auxiliarse por otra persona;

IX. Si al llegar la hora señalada para el cierre de la jornada, la afluencia de votantes continuara, sólo podrán votar los vecinos que antes del cumplimiento de la hora establecida estuviesen formados para votar;

X. Los votos serán válidos, siempre y cuando contengan una marca cualquiera que sea a favor de una sola planilla en la boleta; en caso que aparezca anotada y marcada más de una planilla o fórmula, el voto será declarado nulo;

XI. Si durante la jornada se registraran actos que alteren la estabilidad y el orden del proceso, el presidente de la mesa receptora del voto vecinal, podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva la elección, notificando inmediatamente a las autoridades correspondientes, asentándolo en el acta de jornada vecinal y elaborando una nota informativa que será entregada a Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México.

Así mismo los representantes de las planillas y fórmulas debidamente acreditados, en todo tiempo podrán presentar al secretario de la mesa receptora del voto vecinal, escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo; y

XII. A las 15:00 horas del día de la elección y si no hubiera más votantes en espera, o en caso de que las boletas electorales se hayan agotado, se procederá al escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá a integrar el expediente respectivo, al tenor de lo siguiente:

A) Concluida la votación, el escrutador procederá a contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, posteriormente el presidente sacará las boletas de la urna y el escrutador procederá al escrutinio y cómputo, en ambos casos podrán estar presentes los representantes de las planillas, por su parte el secretario deberá asentar en el acta respectiva el número de votos de cada planilla, los votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas;

B) Al finalizar el escrutinio y cómputo, los representantes del H. Ayuntamiento, dígame presidente, secretario y escrutador de la mesa receptora del voto vecinal, así como los representantes de las planillas, firmarán las actas correspondientes. En el caso de que por cualquier circunstancia los representantes de las planillas se negaran a firmar o lo hagan bajo protesta, las actas serán válidas aún sin la firma de alguno de los representantes;

C) Agotado lo anterior, el secretario de la mesa receptora del voto vecinal, deberá entregar a los representantes de las planillas, las copias respectivas de las actas de escrutinio y cómputo e integrar el paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a las actas, escritos de incidentes, de protesta y notas informativas, mismo que deberá ser sellado y firmado por los representantes del H. Ayuntamiento y por los representantes de las planillas; y

D) El presidente de la mesa receptora del voto vecinal, colocará en un lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección, una sábana o cartulina que contenga los resultados de la misma y será responsable del resguardo y entrega del paquete electoral a la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México.

#### **DE LA ELECCIÓN EN CASO ÚNICO DE REGISTRO DE PLANILLA Y COMUNIDADES POR USOS Y COSTUMBRES**

**DÉCIMA NOVENA.-** Cuando en alguna localidad se haya registrado la inscripción de una sola planilla para la elección de que se trate, o bien, se elija a las autoridades auxiliares por usos y costumbres, se realizará una asamblea vecinal con la planilla registrada, para nombrar a los nuevos Delegados y el Consejo de Participación Ciudadana.

La asamblea vecinal se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La planilla propuesta deberá convocar, para cada caso, por lo menos a 50 vecinos que se reunirán en el sitio que la presente convocatoria establece para la instalación de la mesa receptora del voto vecinal, a las 9:00 horas del día 17 de marzo de 2013;
2. La Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, nombrará a dos comisionados municipales que acudirán a la localidad en el horario y lugar previamente establecidos, verificando la existencia de quórum mínimo requerido y procederán a levantar el acta circunstanciada correspondiente;
3. Los comisionados, informarán a los ahí reunidos de la integración, con nombre y cargo de la planilla única registrada, y procederán a solicitar a la asamblea que manifieste su aprobación levantando la mano;
4. El resultado de esta votación económica, se asentará en el acta circunstanciada en el apartado que para este fin esté destinado, pudiendo firmar los asistentes que así lo deseen;
5. Acto seguido, los comisionados municipales entregarán copia del acta circunstanciada al representante de la planilla notificándole que deberá acudir en el plazo máximo de 2 días naturales a las oficinas que ocupa la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a conocer de la validación de la asamblea, tras lo cual, procederá a la clausura de la misma y a remitir de forma inmediata a la instancia antes mencionada, el expediente correspondiente; y
6. Hecho lo anterior, se procederá a fijar en los estrados de la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, la cédula de publicación atinente.

#### **DE LA ELECCIÓN A FALTA DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS**

**VIGÉSIMA.-** En el caso de que en cierta localidad no se hubiese registrado planilla alguna y no se elija por el principio de usos y costumbres, el H. Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, designará de manera directa mediante el acuerdo de cabildo correspondiente, a los ciudadanos que integrarán la Delegación y el Consejo de Participación Ciudadana, de esa localidad, y que cumplirán con el periodo estatutario 2013-2016, a más tardar el día 15 de abril del presente año.

#### **DE LA ELECCIÓN EN CASO DE EMPATE**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En el supuesto de que existiere empate entre una o varias planillas, el Ayuntamiento convocará a elecciones extraordinarias que se verificarán conforme a las bases contenidas en la convocatoria que al efecto apruebe el propio ayuntamiento en un término perentorio no mayor a tres meses.

#### **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los resultados de la contienda electoral serán publicados en los estrados de la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la elección.

#### **DE LA FASE CONTENCIOSA EN LOS RESULTADOS ELECTIVOS**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Si con motivo de los resultados de la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, México, existieran inconformidades, se establece como medio de impugnación el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad administrativa u órgano que emitió el acto o resolución, o

bien el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De interponerse el Recurso Administrativo de Inconformidad, en contra de los resultados de la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, México, éste deberá presentarse dentro de los tres días siguientes, a que se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende combatir, ante la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, misma que deberá resolver todos los recursos antes de la fecha estipulada para la toma de protesta.

El procedimiento administrativo de inconformidad en esta última etapa contenciosa, se requisitará y desarrollará de conformidad a las reglas presentadas en la base séptima de esta convocatoria.

#### **DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA**

**VIGÉSIMA CUARTA.**- Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección que sancionará la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, se procederá a entregar constancias de mayoría a las planillas ganadoras a través del representante de cada una de ellas, a más tardar el día viernes 22 de marzo del presente año.

#### **DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES**

**VIGÉSIMA QUINTA.**- Antes de la Toma de Protesta a integrantes de las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2013-2016, en el municipio de Zinacantepec, México, la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, convocará previa cita a cada uno de los integrantes electos de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana municipales, con el fin de integrar la base de datos correspondiente y expedir los nombramientos y acreditaciones que contarán con las firmas del presidente municipal y del secretario del H. Ayuntamiento.

#### **DEL ACTO DE TOMA DE PROTESTA**

**VIGÉSIMA SEXTA.**- La Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, coordinará y establecerá los mecanismos pertinentes para convocar a los ciudadanos electos para integrar las delegaciones y los consejos de participación ciudadana, para el periodo 2013-2016, al acto en el cual deberán rendir Protesta de Ley ante la Presidenta Municipal, quien estará acompañada del síndico, los regidores y el Secretario del H. Ayuntamiento, el día lunes 15 de abril de 2013.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Lo no previsto en el presente Manual, será resuelto por la Comisión Especial para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de acuerdo con las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables a la elección.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Manual en la Gaceta Municipal, en al menos un periódico de mayor circulación, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en los lugares públicos de las diversas localidades que integran el municipio.

**TERCERO.** La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

**CUARTO.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México, administración 2013-2015, instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que difunda ampliamente por todo el territorio municipal el presente Manual y realice las acciones necesarias para su observancia y cumplimiento.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. OLGA HERNANDEZ MARTINEZ; SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. ERNESTO PALMA MEJÍA; PRIMER REGIDORA.- C. ANGELICA GARCÍA ROJAS; SEGUNDA REGIDORA C. JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO; TERCER REGIDOR.- C. SABINO B. PEREZ DIAZ; **CON AUSENCIA JUSTIFICADA**, CUARTO REGIDOR C. JORGE GARDUÑO MONROY; QUINTA REGIDORA.- C. GUILLERMINA JASSO CORRAL; SEXTA REGIDORA.- C. DOLORES ESQUIVEL AMILPA; SÉPTIMO REGIDOR.- MTRO. GABINO APOLONIO ORO; OCTAVA REGIDORA.- LIC. JEIMY PLIEGO SANCHEZ; **CON AUSENCIA JUSTIFICADA**, NOVENO REGIDOR.- LIC. JONATHAN SOTERO VALLEJO; **CON AUSENCIA JUSTIFICADA**, DÉCIMA REGIDORA- C. CELINA ESTRADA MARTINEZ; DÉCIMO PRIMER REGIDORA.- C. PAOLA DELGADO MARTINEZ; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.- C. CESAR GAMBOA DE LA ROSA; DÉCIMO TERCER REGIDOR.- C. JOSE TRINIDAD ROJAS SANTANA.

## **RUBRICAS.**

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2013- 2015.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PROFA. OLGA HERNANDEZ MARTINEZ.  
(RUBRICA)**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
C.P. GILBERTO MONDRAGON GUADARRAMA.  
(RUBRICA)**

CERTIFICO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS DE CABILDO, CONVOCATORIA Y MANUAL PARA ELEGIR DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2013 – 2016, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE EXISTEN EN EL ARCHIVO QUE OBRA EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. -----  
-----

**D O Y F E**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA  
R Ú B R I C A**

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2015**

OLGA HERNANDEZ MARTINEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO PALMA MEJIA  
SÍNDICO MUNICIPAL

ANGELICA GARCIA ROJAS  
PRIMERA REGIDORA

JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO  
SEGUNDA REGIDORA

SABINO B PEREZ DIAZ  
TERCER REGIDOR

JORGE GARDUÑO MONROY  
CUARTO REGIDOR

GUILLERMINA JASSO CORRAL  
QUINTA REGIDORA

DOLORES ESQUIVEL AMILPA  
SEXTA REGIDORA

GABINO APOLONIO ORO  
SÉPTIMO REGIDOR

JEIMY PLIEGO SANCHEZ  
OCTAVA REGIDORA

JONATHAN SOTERO VALLEJO  
NOVENO REGIDOR

CELINA ESTRADA MARTINEZ  
DÉCIMA REGIDORA,

PAOLA DELGADO MARTINEZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

CESAR GAMBOA DE LA ROSA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO